

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2008-90122-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO CANTILLO PADILLA y OTROS
Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por las partes, y toda vez que la parte demandante no hizo pronunciamiento a lo ordenado en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir **embargo de remanentes**, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte demandada.

QUINTO: ENTREGAR los dineros consignados dentro del presente proceso al **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.** por la suma de \$1'350.000.00 M/cte y a la suma restante, esto es \$65.000.00 M/Cte, a nombre del señor **JOSÉ MAURICIO CANTILLO PADILLA.** Ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sección depósitos judiciales para lo de su cargo.

SEXTO: Sin costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 28 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

LEGP